CONTRATO N° 06/2014 – ABIERTO

CONTRATO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION Y LA FIRMA "EVEREST COMERCIAL DE EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA" PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA.----------

LA CONTRATANTE es la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, representada por su Decano, el **Prof. Ing. Isacio Vallejos Aquino,** con domicilio en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo.----------

LA CONTRATADA es la firma "Everest Comercial" del Sr. Ever Marcial Chamorro Peña, representada por él mismo, que cuenta con Cédula de Identidad Nº 1.379.066, domiciliado en la casa de la calle Comuneros y Angostura de la Ciudad de Villarrica, con teléfono Nº 0541-43436, RUC: 1379066-8.----------

1. **EL OBJETO DEL CONTRATO Y SU FINANCIAMIENTO.** El presente contrato tiene por finalidad la adquisición de **Elementos de Limpieza.** Su Financiamiento será a través de Recursos Institucionales (Fondos Propios – F. F. 30).----------

2. **LA VIGENCIA DEL CONTRATO** es desde la suscripción del mismo hasta el día 31 de Diciembre de 2014, bajo la modalidad de Contratación Directa según el PAC Institucional 2014, y es de carácter Abierto.----------

3. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.----------**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato y Anexo A;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los Bienes, las especificaciones técnicas, programa de prestación de bienes.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato;
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

4. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a, de la Ley Nº 2051/03).----------**

4.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto, en el Subgrupo 340, objeto del gasto específico, incluido en el Presupuesto General de la Nación para el **Ejercicio Fiscal 2014**.----------

4.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2014, hasta la suma de **G. 23.000.000.- (Guaraníes Veintitrés Millones) IVA incluido**.----------

5. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b de la Ley Nº 2051/03).----------**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa por Contrato Abierto, convocado por la FIUNA. La adjudicación fue realizada por **Resolución Institucional Nº398/2014** de fecha 05 de mayo de 2014. ----------

Ever Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.379.066-8

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION - FACULTAD DE INGENIERIA - DECANATO

Prof. Ing. Isacio Vallejos Aquino
Decano
Facultad de Ingeniería - UNA

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c de la Ley Nº 2051/03).----------

A los efectos de este contrato la Lista de Precios se detalla en el ANEXO A, el importe mínimo que la **CONTRATANTE** abonará por la contratación a **LA CONTRATADA** será de **G. 11.500.000.- (Guaraníes Once Millones Quinientos Mil), IVA incluido**, y hasta un máximo de **G. 23.000.000.- (Guaraníes Veintitrés Millones), IVA incluido**.-------

Por otro lado, **LA CONTRATADA** no podrá reclamar pagos mayores o indemnizaciones. A la vez, **LA CONTRATANTE** deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución total del importe total contratado. Ello considerando que la provisión de los bienes estarán determinados por las necesidades Institucionales.----------

7. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.- (Art. 63 de la Ley Nº 2051/03.).----------

La Unidad Operativa de Contratación **(UOC)** podrá, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante convenio modificatorio al contrato vigente, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos.----------

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. Inc. D de la Ley Nº 2051/03.----------

8.1 El plazo contractual se fija a partir de la firma del presente Contrato hasta el 31 de Diciembre de 2014 o hasta la ejecución total del importe contratado.----------

8.2 Las Partes podrán ampliar el Plazo Contractual mediante acuerdo escrito debidamente refrendado por las mismas.----------

8.3 El lugar donde se expedirá la Orden de Bienes/Servicio será en **Local de la Facultad de Ingeniería – UNA, Campus Universitario, San Lorenzo**.----------

8.4 Los bienes a ser proveídos por **LA CONTRATADA** deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación y las Especificaciones Técnicas, en cuanto a la calidad se refiere, conforme a las necesidades de la **LA CONTRATANTE**.---

LA CONTRATADA efectuará todas las revisiones y comprobaciones antes de proveer el bien a **LA CONTRATANTE**.----------

8.5 LA CONTRATADA se responsabilizará por la provisión de los bienes y de la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones y/o modificaciones que correspondan cuando se observasen deficiencias en la provisión de los bienes, averiados o incompletos.----------

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e de la Ley Nº 2051/03).----------

LA CONTRATADA se obliga a proveer los bienes solicitados dentro de los 3 (tres) días calendario a partir de la recepción de la Orden de Provisión de **LA CONTRATANTE**; de no hacerlo **LA CONTRATANTE** tiene la potestad de revocar la Orden de Provisión, pudiendo adjudicar al oferente con la oferta inmediata más baja.----------

Ever Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.379.066-8

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · FACULTAD DE INGENIERIA · DECANATO

Prof. Ing. Isacio Vallejos Aquino
Decano
Facultad de Ingeniería - UNA

10. NEXO INSTITUCIONAL.----------

10.1 LA CONTRATANTE, designa como nexo institucional al Jefe de la Unidad Operativa de Contratación **(UOC)** ante **LA CONTRATADA,** el cual supervisará todas las provisiones de los bienes.----------

10.2 Todas las comunicaciones y órdenes que se cursaren mutuamente **LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA** se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces, que en los textos de los documentos contractuales se encuentren las Expresiones: "Comunicará," "Informara", "Notificara", u otras similares deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tendrán valor con respecto al presente contrato.----------

11. FORMA, MONEDA DE PAGO Y RETENCIONES.----------

11.1 LA CONTRATADA, presentará a la **LA CONTRATANTE**, las solicitudes de pago por escrito y adjuntará las facturas correspondientes que describan los servicios prestados, además de una copia de la Orden de Compra y copia del certificado de cumplimiento tributario y certificado de cumplimiento con el I.P.S. Los pagos se harán en guaraníes, en un plazo no mayor a 60 días y estará sujeto al Plan Financiero de **LA CONTRATANTE**, los que serán efectuados en forma directa por la misma, de acuerdo a los fondos previstos en el presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.----------

11.2 A efectos de este Contrato y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "**DE CONTRATACIONES PUBLICAS**" se procederá a realizar las siguientes retenciones: Cero punto Cuatro por ciento **(0,4%)** según Art. 91 del Dto. Nº 11766/08, para la constitución de un fondo para la implementación del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas. Además, Dos por ciento **(2%)** según Dto. Nº 8694/06 sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta, y Treinta por ciento **(30%)** según Dto. 8694/06 del importe del Impuesto al Valor Agregado según cada Factura emitida por el proveedor siempre que el importe de la misma sea mayor al salario mínimo vigente para actividades diversas no especificadas.----------

12. GARANTÍAS (Art. 39 Ley Nº 2051/03).----------

12.1 La garantía que **LA CONTRATADA** deberá extender a favor de **LA CONTRATANTE** será la siguiente: ----------

- **De fiel cumplimiento de Contrato**: Para asegurar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato **LA CONTRATADA**, deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al Diez por Ciento (10 %) de su valor, mediante una Declaración Jurada, que será entregada a mas tardar dentro de los diez días calendarios, siguientes a la firma del contrato, según establece el Decreto Nº 1607/2009 en su Art. 6º. El incumplimiento de esta cláusula por parte de **LA CONTRATADA** será motivo de rescisión del contrato. ---

12.2 La Garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva si **LA CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **LA CONTRATADA**, conforme a la Ley y al Contrato. La garantía de fiel cumplimiento, será liberada por **LA CONTRATANTE** y devuelta a **LA CONTRATADA** a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que **LA CONTRATADA** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

13. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO (Art. 37 inc. i, Ley Nº 2051----------

LA CONTRATANTE, aplicará una multa equivalente al 0,5% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios. La multa se aplicará sobre el monto de la orden de pedido en demora.----------

Ever Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.379.066-8

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
DECANATO
FACULTAD DE INGENIERIA

Prof. Ing. Isacio Vallejos Aquino
Decano
Facultad de Ingeniería - UNA

14. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051/03.----------

LA CONTRATADA, se obliga a proveer **LOS BIENES A LA CONTRATANTE** conforme a la **Resolución de Adjudicación Nº 398/2014** de fecha 05 de mayo de 2014.----------

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley Nº 2051/03).----------

15.1 LA CONTRATANTE, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art.59 de la Ley 2051/03 **de CONTRATACIONES PÚBLICAS**, así como también:

a) *Si **LA CONTRATADA** por causas que le sean imputables, no provea los bienes dentro del plazo fijado después de recibir la Orden de Bien/Servicio.----------*
b) *Si **LA CONTRATADA**, hubiera resultado culpable de fraude o grave negligencia.----*
c) *Si **LA CONTRATADA** transfiere parcial o totalmente el contrato, se asocia con otra, subcontrata en su totalidad, sin autorización previa y por escrito de **LA CONTRATANTE**.----------*

***15.2 LA CONTRATADA**, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 60 de la Ley Nº 2051/03 de **CONTRATACIONES PUBLICAS**, y además: ----------*

a) *Si **LA CONTRATANTE** incurriera en incumplimiento de 2 (dos) pagos consecutivos.----------*

***15.3 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: LA CONTRATADA Y LA CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:*

a) Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones: ----------
b) Huelga, actos de sabotaje, maniobras subversivas; ----------
c) Incendios y desastres naturales.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves inconvenientes para ello.----------

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. i, Ley Nº 2051/03).----------

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° **2051/03** y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

*"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° **1879/02** de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° **2051/03** de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costos, considerándolos parte integrante del presente contrato".*

Ever Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.379.066-8

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · FACULTAD DE INGENIERÍA · DECANATO

Prof. Ing. Isacio Vallejos Aquino
Decano
Facultad de Ingeniería - UNA

"Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 29 días del mes de mayo de 2014.----------

Ever Marcial Chamorro Peña — **La Contratada**

Ever Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.379.066-8

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
DECANATO
FACULTAD DE INGENIERIA

Prof. Ing. Isacio Vallejos Aquino — **La Contratante**

ANEXO A DEL CONTRATO Nº06/2014 - ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA

Nº DE ITEM	Descripcion del Servicio	Marca	Procedencia	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	**Balde de Plástico,** de 10 Litros.	Ercaplast	Brasil	UNIDAD	Unidad	1	8.000	8.000
2	**Basurero plástico** reforzado de 50 litros con tapa.	Plasnew	Brasil	UNIDAD	Unidad	1	28.000	28.000
3	**Basurero Plástico** reforzado de 100 litros con tapa.	Plasnew	Brasil	UNIDAD	Unidad	1	65.000	65.000
4	**Basurero plástico** de 120 litros con ruedas y tapas.	Paramount	Brasil	UNIDAD	Unidad	1	85.000	85.000
5	**Bolsa para residuos** de 25 litros de 50 micrones, paquete de 10 unidades.	Rolplast	Paraguay	PAQUETE	Unidad	1	2.000	2.000
6	**Bolsa para residuos** de 70 litros. 50 micrones, paquete de 10 unidades.	Rolplast	Paraguay	PAQUETE	Unidad	1	3.500	3.500
7	**Bolsa de residuos de** 100 litros de 50 micrones, paquete de 10 unidades.	Rolplast	Paraguay	PAQUETE	Unidad	1	5.000	5.000
8	**Bolsa de residuos** de 150 litros de 50 micrones, paquete de 10 unidades.	Rolplast	Paraguay	PAQUETE	Unidad	1	6.000	6.000
9	**Bolsa de residuos** de 200 litros de 50 micrones, paquete de 10 unidades.	Rolplast	Paraguay	PAQUETE	Unidad	1	8.000	8.000
10	**Bolsa de residuos** de300litros de 50 micrones, reforzado, paquete de 10 unidades.	Rolplast	Paraguay	PAQUETE	Unidad	1	9.500	9.500
11	**Cera**, incolora para pisos con perfume de 500 ml.	Gioca	Brasil	ENVASE	Unidad	1	6.000	6.000
12	**Basurero de Plástico** mediano – Cesto para basura para oficina sin tapa.	Plasmont	Brasil	UNIDAD	Unidad	1	5.500	5.500
13	**Desodorante** de ambiente en aerosol frasco x 400 ml aprox (varias fragancias)	Pino leche	Paraguay	FRASCO	Unidad	1	7.500	7.500
14	**Escoba** común de paja para piso.	Burbujas	Paraguay	UNIDAD	Unidad	1	9.000	9.000
15	**Escoba** común de paja para techo de 3 mts.	Burbujas	Paraguay	UNIDAD	Unidad	1	12.500	12.500
16	**Escoba** Metálica para jardín reforzado	Famastil	Brasil	UNIDAD	Unidad	1	19.000	19.000
17	**Escoba**, con cerdas platicas reforzadas y bien tupidos de 30cm.	Ecomax	Argentina	UNIDAD	Unidad	1	12.500	12.500
18	**Esponja** doble faz para cocina	Polifoam	Paraguay	UNIDAD	Unidad	1	1.200	1.200
19	**Estopa**	Burbujas	Paraguay	UNIDAD	Unidad	1	5.000	5.000
20	**Franela** color naranja grande.	Burbujas	Paraguay	UNIDAD	Unidad	1	5.000	5.000
21	**Guante de látex** largo Nº 7 de uso doméstico.	Panambí	Paraguay	UNIDAD	Unidad	1	5.500	5.500
22	**Jabón de coco** perfumado.	Inca	Paraguay	PAQUETE	Unidad	1	7.000	7.000
23	**Jabón de tocador** de 120 gramos.	Inca	Paraguay	UNIDAD	Unidad	1	4.000	4.000
24	**Jabón de tocador** de Glicerina de 120 gramos.	Inca	Paraguay	UNIDAD	Unidad	1	4.000	4.000
25	**Lana de acero.**	Residence	Brasil	PAQUETE	Unidad	1	2.000	2.000
26	**Limpia vidrios** líquidos con pulverizador.	Base Base	Paraguay	ENVASE	Unidad	1	9.500	9.500
27	**Limpia vidrios** líquidos sin pulverizador.	Base Base	Paraguay	ENVASE	Unidad	1	7.500	7.500
28	**Crema Limpiadora.**	Cif	Argentina	ENVASE	Unidad	1	13.000	13.000
29	**Lustra muebles** aerosol.	Blend	Argentina	FRASCO	Unidad	1	18.500	18.500
30	**Lustra muebles cremoso** (De acuerdo a la especificación técnica descripta en el anexo III Carta de Invitación)	Virginia	Chileno	FRASCO	Unidad	1	18.000	18.000
31	**Naftaleno** en paquete de 25 unidades	Burbujas	Paraguay	PAQUETE	Unidad	1	5.000	5.000
32	**Desodorante** para inodoro/mingitorio Adhesivo Presentación en cajas x 3 unidades	Mr. Músculo	Argentina	CAJA	Unidad	1	7.500	7.500
33	**Plumero** de pluma	Burbujas	Paraguay	UNIDAD	Unidad	1	15.000	15.000
34	**Mopa Húmeda**	Rubbermaid	USA	UNIDAD	Unidad	1	25.000	25.000
35	**Trapo** de limpiar piso.	Burbujas	Paraguay	UNIDAD	Unidad	1	5.000	5.000
36	**Desinfectante líquido**, para baños.	Harpy	Argentina	FRASCO	Unidad	1	14.000	14.000
37	**Trapo** tipo rejilla de cocina.	Burbujas	Paraguay	UNIDAD	Unidad	1	3.500	3.500
							TOTAL	**467.200**

*Monto mínimo adjudicado	11.500.000 Gs.
*Monto máximo adjudicado	23.000.000 Gs.

Javier Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.879.086-8

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
FACULTAD DE INGENIERIA
DECANATO

Prof. Ing. Isacio Vallejos Aquino
Decano
Facultad de Ingeniería - UNA